



Resolución Directoral

N° 0239-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 18 de Agosto de 2015

VISTO:

El Informe N° 0051-2015-MINAGRI-OGA-OAP de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

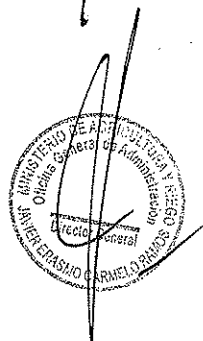
Que, en el marco del Concurso Público N° 01-2015-MINAGRI, el Ministerio de Agricultura y Riego y el consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, suscribieron con fecha 14 de julio de 2015, el Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, para la contratación del "Servicio de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego", siendo el monto contractual ascendente a US\$ 672,372.61 (Seiscientos setenta y dos mil trescientos setenta y dos con 61/100 Dólares Americanos), incluido IGV, por el plazo de ejecución de la prestación de 730 días calendario, que se inicia desde las 12.00 Hrs. del 23 de agosto de 2015;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0537-2014-MINAGRI-OGA, de fecha 30 de diciembre de 2014, se aprobó la baja por causal de excedencia, de los registros patrimoniales y contables de la Unidad Ejecutora 001 Administración del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, la camioneta marca Hyundai, modelo Tucson, placa LGV-699, cuyos datos técnicos se encuentran detallados en el anexo I adjunto, el cual forma parte integrante de la Resolución Directoral antes citada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0046-2015-MINAGRI-OGA, de fecha 24 de febrero de 2015, se aprobó la transferencia en modalidad de donación a favor del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, de nueve (9) vehículos, de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central - Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, cuyas características técnicas se detallan en el anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la Resolución Directoral antes citada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0098-2015-MINAGRI-OGA, de fecha 10 de abril de 2015, y Resolución Directoral N° 0167-2015-MINAGRI-OGA, de fecha 27 de mayo de 2015, se aprobó la transferencia en modalidad de donación a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, de tres (3) vehículos, de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central - Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, cuyas características técnicas se detallan en el anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la Resolución Directoral antes citada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0210-2015-MINAGRI-OGA, de fecha 08 de julio de 2015, se aprobó la transferencia en modalidad de donación a favor de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa, de tres (3) vehículos, de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central - Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, cuyas



características técnicas se detallan en el anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la Resolución Directoral antes citada;

Que, en atención a lo detallado en los párrafos precedentes, se realiza un verificación de los vehículos, determinando la exclusión de dieciséis (16) unidades vehiculares, las cuales se encuentran aseguradas dentro de la Póliza Vehicular contratada por el Ministerio de Agricultura y Riego, según el detalle descrito en el Anexo;

Que, a través del Oficio N° 080-2015-MINAGRI-OGA-OAP, de fecha 17 de agosto de 2015, se solicita al Grupo MAPFRE PERU, la exclusión de dieciséis (16) unidades de la Póliza Vehicular contratada, a partir del 23 de agosto de 2015, de acuerdo a la cotización emitida con fecha 14 de agosto de 2015, en el cual se detalla la prima total a devolver, ascendente a US\$ 26,147.83 (Veintiséis Mil ciento cuarenta y siete con 83/100 Dólares Americanos);

Que, mediante el Informe N° 0051-2015-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 17 de agosto de 2015, del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, se concluye que, se debe autorizar a través de la Resolución Directoral que apruebe dicho acto, la reducción de la prestación al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, por la exclusión de dieciséis (16) vehículos de la Póliza Vehicular contratada, hasta por el monto de US\$ 26,147.83 (Veintiséis Mil ciento cuarenta y siete con 83/100 Dólares Americanos), lo que equivale al 3.888889823% del monto contractual, para lo cual se deberá suscribir la adenda correspondiente, a fin de facilitar la debida administración del mencionado contrato;

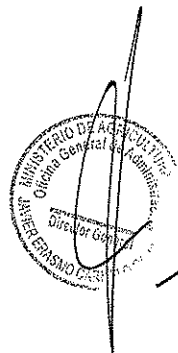
Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante N° Ley 29873, dispone, entre otros, que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa que: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. (...) Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la Resolución Ministerial N° 010-2015-MINAGRI publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 14 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la reducción de la prestación al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, suscrito con el consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, por el Servicio de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales para el Ministerio de Agricultura y Riego; por la exclusión de dieciséis (16) vehículos, descritos según Anexo, hasta por la suma de US\$ 26,147.83 (Veintiséis Mil ciento cuarenta y siete con 83/100 Dólares Americanos), lo que equivale al 3.888889823% del monto contractual.





Resolución Directoral

N° 0239-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 18 de Agosto de 2015

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes, a efectos de la tramitación de la adenda al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, conforme a la prestación adicional aprobada.

Artículo 4°.- Insertar copia fedateada de la presente Resolución Directoral al Contrato N° 013-2015-MINAGRI-OGA-OAP, formando parte integrante del mismo.



Regístrese y comuníquese,




.....
JAVIER ERASMO CARMEL RAMOS
Director General
Oficina General de Administración



Resolución Directoral N° 0239-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 18 de Agosto de 2015

ANEXO

N°	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	N° MOTOR	N° SERIE	AÑO	Suma Asegurada US\$
1	EGB585	Camioneta Rural 4x4	Ford	Explorer	1FMDU34X5TUA93136	1FMDU34X5TUA93136	1996	7,500
2	EGD055	AUTOMOVIL	Nissan	BAYALBFB13SW2/97	GA16735836S	3N1BEAB13V003993	1996	3,330
3	EGD095	Camioneta Rural 4x4	Ford	Explorer	1FMDU34X5VUB04736	1FMDU34X5VUB04736	1996	7,500
4	EGD976	Camioneta Rural 4x4	Ford	Explorer	1FMDU34X3VUB04735	1FMDU34X3VUB04735	1996	7,500
5	EGP298	CAMIONETA PICK UP 4X4	Mitsubishi	Dakar	4D56BP5668	MMBTNK7404D042314	2004	16,000
6	EGE400	Camioneta Rural 4x4	Ford	Explorer	1FMDU34X0TUB09128	1FMDU34X0TUB09128	1996	7,500
7	LGV699	CAMIONETA	HYUNDAI	TUCSON	G4GC8352613	KMHJM81BP9U023703	2009	17,345.89
8	EB4082	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200	3GX046183	3GX046513	1999	3,030.93
9	EB3944	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200	3GX046090	3GX046416	1999	3,030.93
10	EB3794	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200	3GX046276	3GX046607	1999	3,030.93
11	EB3941	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200	3GX046210	3GX046609	1999	3,030.93
12	EB3932	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-200	3GX046056	3GX046422	1999	3,030.93
13	EGS694	CAMIONETA PICKUP	TOYOTA	HILUX	1KD-U659336	MR0FZ22G4F1203810	2014	38,458.19
14	EGS687	CAMIONETA PICKUP	TOYOTA	HILUX	1KD-U656699	MR0FZ22G6F1203789	2014	38,458.19
15	EGS809	CAMIONETA PICKUP	TOYOTA	HILUX	1KD-U664086	MR0FZ22GXF1203990	2014	38,458.19
16	EGS681	CAMIONETA PICKUP	TOYOTA	HILUX	1KD-U659330	MR0FZ22G1F1203814	2014	38,458.19

